

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 8

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Sánchez Grande, secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.435 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Picón Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Laboral Maz” y “Compañía Logística Acotral, Sociedad Anónima”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución judicial, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 321 de 2011

En Madrid, a 21 de octubre de 2011.—Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre don Alberto Picón Martínez, e Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Laboral Maz” y “Compañía Logística Acotral, Sociedad Anónima”, como demandados, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Alberto Picón Martínez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Laboral Maz” y “Compañía Logística Acotral, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/5000000000000 y en “Conceptos” indicar el número de cuenta corriente 2506, el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mutua Laboral Maz”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/39.508/11)